

*

2023 – Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0222/23

VISTO:

La nota elevada a este Cuerpo Deliberante por la Sra. María Karina Cordido, con fecha 15 de Noviembre de 2023, donde solicita un cambio de fecha para la posible realización de una fiesta en la playa; y

CONSIDERANDO:

Que los organizadores de otros eventos de interés para las localidades de Oriente y Marisol, solicitaron a la Sra. Cordido realizar el evento ya autorizado por este cuerpo en otra fecha, específicamente solicitando la realización del Evento los días 23 y 24 de Diciembre

Que este cuerpo Deliberativo ha solicitado a través de un pase interno la información necesaria al Departamento Ejecutivo, para poder autorizar la misma.

Que la Sra. Cordido es quien posee la concesión para la explotación del servicio de confitería, kiosco, baños públicos, estacionamiento y servicio de playa en el Balneario Marisol, mediante el Parador Rocco's. Donde la concesión se ajusta al Pliego aprobado por Ordenanza N° 3806/18.

Que requiere la extensión horaria del sector de playa que tiene concedido, hasta la 6.00 hs., para los días 23 y 24 de Diciembre.

Que prevé realizar una actividad nocturna donde se dispondrá de la colocación de una carpa, estableciendo equipos de luces, pantallas, DJ y barra de tragos.

Que por nota se han comprometido a contratar personal de seguridad para el predio, baños químicos, grupo electrógeno y abonar las contribuciones que exija SADAIC.

Que el Cuerpo Deliberativo analizó la propuesta.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Sra. María Karina Cordido, a realizar una fiesta en la ===== playa del Balneario Marisol, durante los días 23 y 24 de Diciembre, en horario nocturno y hasta las 6.00 hs. El espacio autorizado a utilizar es el asignado a la concesionaria del parador Rocco's con una delimitación de 50 metros de cada lado del espacio concesionado.

ARTÍCULO 2º) Establézcase que el permiso otorgado por la presente, es intransferible, ===== de carácter precario. Pudiendo ser revocado por alteración al orden público, por no cumplir con la presente normativa y/o cualquier motivo que perturbe el bienestar social/sanitario.-

ARTÍCULO 3º) La permisionaria, será responsable absoluta, asumiendo por sí en forma ===== exclusiva y excluyente:

- la higiene del lugar, (evitar residuos plásticos y/o vidrios en la sector de playa), la seguridad, bienestar social/sanitario;
- el control del comportamiento que genere la actividad propuesta, como asimismo de todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión del desarrollo del evento.
- del cuidado de la naturaleza y su entorno.-

*

2023 – Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia

ARTÍCULO 4º) La concesionaria deberá tomar a su cargo las siguientes obligaciones:

1.- Contratación de seguro de responsabilidad civil por daños y/o lesiones a participantes y terceros, por una suma de pesos veinte millones (\$20.000.000). A tal fin el seguro respectivo deberá contar con clausula de Asegurado Adicional (el asegurado adicional será la Municipalidad de Coronel Dorrego) y renunciando al derecho de repetir cualquier tipo de pago contra el Municipio (prohibición de subrogación).

2.- En caso de corresponder, abonar las contribuciones establecidas por la Sociedad Argentina de Autores y Compositores (S.A.D.A.I.C.)

3.- Contratación de seguridad privada durante todo el desarrollo del evento programado.

ARTÍCULO 5º) Establézcase que la concesionaria deberá presentar ante la Dirección de ===== Gobierno del Municipio de Coronel Dorrego, en el término de 48 hs previas a la realización del evento, toda la documentación exigida en la presente norma.

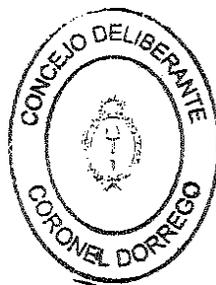
ARTÍCULO 6º) El Departamento Deliberativo queda facultado a dejar sin efecto ===== la presente autorización, en caso de incumplimiento de cualquiera de los requerimientos establecidos en la presente.

ARTÍCULO 7º) Sanciónase el incumplimiento de la presente, de acuerdo al marco ===== legal, establecido por Ordenanzas y normativas vigentes.-

ARTÍCULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, ===== dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 13 de diciembre de de 2023.-

Ana María Balda
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Casiano E. Gutiérrez
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 4486/23